

00002

I

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



C O N S T I T U C I O N
S I M U L T A N E A Y L O S E S T A T U
T O S S O C I A L E S D E L A S O
C I E D A D A N O N I M A E C O - C A S A ,
C A S A S E C O N O M I C A S S . A .

C U A N T I A : \$ 5 1 0 . 0 0 0 , 0 0 .


NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil Ecuador

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día Miércoles seis de MARZO de mil novecientos ochenta y cinco, ante mí, ABOGADO ERNESTO TAMA COSTALES, NOTARIO DECIMOCUARTO de este cantón, comparecen en la celebración de la presente escritura, las siguientes personas: Ingeniero PABLO ALBERTO ORTIZ SAN MARTIN, quien declara ser de estado civil casado, por sus propios derechos; Ingeniero PLACIDO MARCELO JARAMILLO AGUILAR, quien declara ser de estado civil casado, por sus propios derechos; señorita VILMA ESCUDERO RIZZO, quien declara ser de estado civil soltera, empleada, por sus propios derechos; señor abogado MARIO FERNANDO TAMA LANDIN, quien declara ser de estado civil casado, por sus propios derechos; y, señor CARLOS ENRIQUE GONZALES REYES, quien declara ser de estado civil soltero, empleado, por sus propios derechos. - Además, los comparecientes declaran que son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar y a quienes de conocerlos doy fé. - Bien instruídos en el objeto y resultív/.

I

1 tades de esta escritura de CONSTITUCION DE
2 COMPANIA ,a cuyo otorgamiento proceden con ente-
3 ra libertad , para que sea elevada a escritura
4 pública , me presentaron la minuta que es
5 del tenor literal siguiente: - M I N U -
6 T A : - " S E Ñ O R N O T A -
7 R I O : - Sírvese autorizar una es -
8 critura pública en la cual conste el contrato
9 de constitución simultánea y los Estatutos So-
10 ciales de la Sociedad Anónima ECO- CASA ,CASAS
11 ECONOMICAS S.A. ,que se otorgan al tenor de
12 las siguientes cláusulas: C L A U S U L A
13 P R I M E R A : I N T E R V I N I E N -
14 T E S . - Intervienen y otorgan esta es-
15 critura pública y el contrato de constitución
16 simultánea y los Estatutos Sociales de la
17 sociedad anónima ECO-CASA , CASAS ECONOMICAS S.A.,
18 los señores Ingeniero Pablo Alberto Ortiz San
19 Martín , Ingeniero Plácido Marcelo Jaramillo Agui-
20 lar ,señorita Vilma Escudero Rizzo , Abogado Mario
21 Fernando Tama Landín y señor Carlos Enrique
22 González Reyes ,todos ellos de nacionalidad ecua-
23 toriana y con domicilio y residencia en la
24 ciudad de Guayaquil , provincia del Guayas , Re-
25 pública del Ecuador . - Los comparecientes ,todos
26 ellos , manifiestan y perseveran en sus voluntades
27 de constituir ,como en efecto constituyen una socie-
28 dad anónima bajo la denominación de ECO- CASA,

900003

I



NOTARIO
 Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
 ABOGADO
 Guayaquil Ecuador

1 CASAS ECONOMICAS S.A. , con domicilio o asiento
 2 principal de negocios en la ciudad de Guaya-
 3 quil y capital de quinientos diez mil sucres.-
 4 C L A U S U L A S E G U N D A : -
 5 DENOMINACION Y DURACION . - Con la denominación
 6 ECO-CASA ,CASAS ECONOMICAS S.A., se funda y se cons-
 7 tituye en la ciudad de Guayaquil , provincia del
 8 Guayas, de la República del Ecuador , la socie-
 9 dad anónima ECO- CASA, CASAS ECONOMICAS S.A. , de
 10 nacionalidad ecuatoriana y con un plazo de dura-
 11 ción de cincuenta años , contados a partir de la
 12 fecha de inscripción de la escritura de consti-
 13 tución en el Registro Mercantil de Guayaquil. -
 14 El plazo de duración podrá ser ampliado o res-
 15 tringido por la Junta General de Accionistas. -
 16 C L A U S U L A T E R C E R A : -
 17 OBJETO SOCIAL . - El objeto social de la so-
 18 ciedad anónima ECO- CASA, CASAS ECONOMICAS S.A. ,
 19 es la construcción de viviendas individuales , co-
 20 lectivas y de propiedad horizontal ; la compra y
 21 venta de inmuebles y su administración ; la
 22 importación de implementos y materiales eléctricos,
 23 sanitarios y de ferretería utilizables en la cons-
 24 trucción de edificaciones ; y , la compra y venta
 25 de estos implementos y materiales. Para el cum-
 26 plimiento de su objetivo , la sociedad podrá in-
 27 tervenir como socia en otras especies de socieda-
 28 des, incluyendo empresas industriales ,siempre que

I

fuera necesario para el cumplimiento de su fin;
y, celebrar contratos de hipoteca, prenda, arrendamiento, compraventa, anticresis y, en general todo tipo de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto. - C L A U S U -
L A C U A R T A : I M P O R T E D E L C A P I T A L S O C I A L . - Número de acciones en que está dividido, valor nominal de las mismas y sus clases, nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital. - El capital social de la sociedad ECO- CASA, CASAS ECONOMICAS S.A., es de ~~quinientos~~ ~~diez~~ mil sucres, totalmente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento; dividido y representado por quinientas ~~diez~~ acciones ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al quinientos ~~diez~~, inclusive; suscritas por el Gerente y el Presidente de la sociedad, pudiendo cada título contener una o más acciones. - Su integración se verifica en la forma siguiente: P r i m e -
r o : El Ingeniero Pablo Alberto Ortiz San Martín ha suscrito íntegramente ~~doscientos cincuenta~~ ~~veinticinco~~ acciones ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada una, que totalizan la cantidad de doscientos cincuenta y tres mil sucres, y las ha pagado en un veinticinco por ciento, en numerario, del valor de cada una de ellas



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil-Ecuador

mediante depósito en el Banco del Pacífico de esta ciudad, a nombre de la sociedad en formación y en la cuenta especial denominada cuenta de integración del capital de ECO-CASA, CASAS ECONOMICAS S.A., según certificación bancaria que se adjunta. - Segundo: El Ingeniero Plácido Marsale Jaramillo Aguilar, ha suscrito íntegramente, doscientas cincuenta y tres acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres, que totalizan la cantidad de doscientos cincuenta y tres mil sucres, y las ha pagado en un veinticinco por ciento, en numerario, del valor de cada una de ellas, mediante depósito en el Banco del Pacífico de esta ciudad, a nombre de la sociedad en formación y en la cuenta especial denominada, cuenta especial de integración del capital de ECO-CASA, CASAS ECONOMICAS S.A., según certificación bancaria que se adjunta. - Tercero: La señorita Vilma Escudero Rizzo, ha suscrito íntegramente una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres, y la ha pagado en un veinticinco por ciento, en numerario, mediante depósito en el Banco del Pacífico de esta ciudad, a nombre de la sociedad en formación y en la cuenta de integración del capital de ECO-CASA, CASAS ECONOMICAS S.A.- Cuarto: El abogado ~~Mario~~ Fernando Tama Landín, ha suscrito íntegramente ~~dos~~ acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, que totalizan la cantidad de



1 dos mil sucres , y las ha pagado en un veinti-
 2 cinco por ciento , en numerario , mediante depó-
 3 sito en el Banco del Pacífico de esta ciudad
 4 a nombre de la sociedad en formación y en
 5 la cuenta de Integración de Capital de ECO-
 6 CASA ,CASAS ECONOMICAS S.A. ,según certifica-
 7 ción bancaria que se adjunta ; y , Q u i n t o :
 8 El señor Carlos Enrique González Reyes , ha sus-
 9 crito íntegramente ~~una~~ acción ordinaria y nomi-
 10 nativa de un mil sucres y la ha pagado en
 11 numerario ,en un veinticinco por ciento ,median-
 12 te depósito en el Banco del Pacífico de esta
 13 ciudad ,a nombre de la compañía en formación y
 14 en la cuenta de integración del capital de ECO-
 15 CASA ,CASAS ECONOMICAS S.A., según certificación
 16 bancaria que se adjunta. - El saldo del capital
 17 social, esto es, el setenta y cinco por ciento res-
 18 tante , será pagado por los accionistas , en
 19 numerario ,dentro del plazo de ~~treinta~~ ~~contados~~
 20 a partir de la fecha de inscripción de esta
 21 escritura pública en el Registro Mercantil de
 22 Guayaquil. Todos los suscriptores del capital de
 23 la sociedad ECO-CASA, CASAS ECONOMICAS S.A. ,son
 24 de nacionalidad ecuatoriana ,con domicilio y re-
 25 sidencia en la ciudad de Guayaquil. - C L A U-
 26 S U L A Q U I N T A :DOMICILIO DE LA
 27 SOCIEDAD . - El domicilio o asiento principal de
 28 negocios de las sociedad ECO- CASA ,CASAS ECONO-



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil Ecuador

1 MICAS S.A. , es la ciudad de Guayaquil, provin-
2 vincia del Guayas , de la República del
3 Ecuador . - Podrá abrir o establecer sucursales,
4 y agencias en cualquier lugar del territorio
5 nacional y en el exterior ,con sujeción a las
6 leyes respectivas . - C L A U S U L A S E X
7 T A : REPRESENTACION LEGAL , JUDICIAL ,EXTRAJUDICIAL
8 DE LA SOCIEDAD . - La representación legal , judi-
9 cial , y extrajudicial de la sociedad ECO- CASA,
10 CASAS ECONOMICAS S.A., la ejerce el Gerente
11 de la Compañía. - Requerirá autorización previa ,
12 expresa y escrita de la Junta General de
13 Accionistas para enajenar o constituir hipotecas
14 u otros gravámenes sobre todos los bienes in-
15 muebles de la sociedad. En lo demás , se extiende
16 la representación a todos los asuntos relaciona-
17 dos , con el giro o tráfico y en toda clase de
18 operaciones de la sociedad . - C L A U S U L A
19 S E P T I M A :FORMA DE ADMINISTRACION . - La
20 Sociedad es administrada por mandatarios adovibles,
21 socios o no. El órgano supremo de dirección de la
22 sociedad es la Junta General de Accionistas legal-
23 mente convocada y reunida . - Son administradores
24 el Presidente y el Gerente de la sociedad . -
25 C L A U S U L A O C T A V A : FORMA
26 Y EPOCAS DE CONVOCAR A LAS JUNTAS GENERALES
27 Y FORMA DE DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES.-
28 Las formas y épocas de convocar a las Juntas

I

1 **Generales de Accionistas ,como la forma de desig-**
2 **nación de los administradores ,constan en los**
3 **estatutos sociales de la sociedad ebrantes tam -**
4 **bién en esta escritura pública . - C L A U -**
5 **S U L A N O V E N A ;REPARTO DE UTILIDADES.-**
6 **El reparto de las utilidades de la sociedad se**
7 **hará entre los socios ,en proporción al valor pa-**
8 **gado de sus respectivas acciones .- C L A U -**
9 **S U L A D E C I M A ;DISOLUCION ANTICIPADA.-**
10 **La sociedad podrá disolverse anticipadamente por**
11 **una de las causas de disolución señaladas en**
12 **la Ley de Compañías .-C L A U S U L A D E -**
13 **C I M A P R I M E R A : LIQUIDACION . - Corres-**
14 **ponde al Gerente liquidar la compañía en todos**
15 **los casos de disolución de la misma ,salvo contra-**
16 **dicción de los accionistas, en cuyo caso la Junta**
17 **General de Accionistas designará , dentro o fuera**
18 **de la sociedad , uno o más liquidadores cuyo núme-**
19 **ro será siempre impar. - En todo lo demás ,se**
20 **estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías ,**
21 **para la liquidación de las Sociedades Anónimas.**
22 **C L A U S U L A D E C I M A S E -**
23 **C U N D A ; PACTOS O CONVENCIONES . - Los funda-**
24 **dores declaran que no han celebrado entre sí ,otros**
25 **pactos o convenciones que los constantes en esta**
26 **escritura pública . - C L A U S U L A D E -**
27 **C I M A T E R C E R A ;REGIMEN JURIDICO .- La**
28 **sociedad anónima ECO-CASA, CASAS ECONOMICAS S.A., se**



NOTARIO
Décimo Cuarto
Erasto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil Ecuador

1 regirá por la Ley de Compañías y demás leyes
2 conexas , principales y supletorias , por el contra-
3 to social y por los siguientes ESTATUTOS SOCIALES
4 DE LA SOCIEDAD ECO-CASA, CASAS ECONOMICAS S.A.,
5 con domicilio en la ciudad de Guayaquil, y
6 capital social de quinientos diez mil sucres.-
7 T I T U L O P R I M E R O : G E N E R A L I D A D E S . -
8 A R T I C U L O , P R I M E R O : D e n o m i -
9 n a c i ó n . - Con la denominación ECO-CASA, CASAS
10 ECONOMICAS S.A. ,se funda y constituye en la ciu-
11 dad de Guayaquil, provincia del Guayas , de la
12 República del Ecuador , una sociedad anónima de
13 nacionalidad ecuatoriana ,que se regirá por la
14 Ley de Compañías ,demás leyes vigentes del con-
15 trato social y estatutos sociales . - A R T I C U -
16 L O S E G U N D O : O b j e t o S o c i a l . -
17 El objeto social de la Sociedad Anónima ECO-CASA,
18 CASAS ECONOMICAS S.A. ,es dedicarse a la construc-
19 ción de viviendas individuales , colectivas y de
20 propiedad horizontal ; la compra y venta de in-
21 muebles y su administración ; la importación de im-
22 plementos y materiales eléctricos ,sanitarios y de
23 ferretería utilizables en la construcción de edi-
24 ficaciones ; y , la compra y venta de estos im-
25 plementos y materiales. Para el cumplimiento de su
26 objetivo , la sociedad podrá intervenir como socia
27 en otras especies de sociedades, incluyendo empresas
28 industriales, siempre que fuera necesario para el

I
1 cumplimiento de su fin; y ,celebrar contratos de
2 hipoteca, prenda, arrendamiento, compraventa , anticre-
3 sis y, en general todo tipo de actos y contratos
4 civiles y mercantiles permitidos por las leyes
5 ecuatorianas y que tengan relación con su objeto.-

6 A R T I C U L O T E R C E R O : D u r a c i ó n .-

7 El plazo de duración de la sociedad es de ~~cin-~~
8 ~~uenta~~ años ,contados a partir de la fecha de ins-
9 cripción en el Registro Mercantil ,de la escritu-
10 ra pública de constitución . Este plazo pedrá ser
11 ampliado o restringido por resolución de la Junta
12 General de Accionistas . -- A R T I C U L O

13 C U A R T O : C a p i t a l S o c i a l .-

14 El capital social de la Sociedad es de ~~quinien-~~
15 ~~tos~~ diez mil ~~suces~~ , dividido y representado por
16 ~~quinientas~~ ~~diez~~ acciones ordinarias y nominativas de
17 ~~un mil suces~~ cada una ,totalmente suscrito y pa-
18 gado en un veinticinco por ciento. El saldo del
19 setenta y cinco por ciento del capital social inso-
20 luto ,será pagado por los accionistas en el plazo
21 de dos años ,contados a partir de la fecha de
22 inscripción de la escritura pública de constitución
23 en el Registro Mercantil de Guayaquil . - A R -

24 T I C U L O Q U I N T O : D o m i c i l i o .-

25 El domicilio o asiento principal de negocios de
26 la compañía es la ciudad de ~~Guayaquil~~, provincia
27 del Guayas , de la República del Ecuador. Podrá
28 abrir sucursales o agencias en cualquier parte



000007

1 del territorio nacional o en el exterior
 2 jeción a las leyes pertinentes . - A
 3 T I C U L O S E X T O : R e p r e -
 4 s e n t a c i ó n L e g a l , J u d i c i a l , E x -
 5 t r a j u d i c i a l d e l a S o c i e d a d . - L a
 6 r e p r e s e n t a c i ó n l e g a l , j u d i c i a l y e x t r a j u d i c i a l
 7 d e l a S o c i e d a d , l a e j e r c e e l G e r e n t e . P a r a
 8 e n a j e n a r , h i p o t e c a r o c o n s t i t u i r c u a l q u i e r o t r o
 9 g r a v a m e n s o b r e b i e n e s i n m u e b l e s d e l a s o c i e d a d ,
 10 r e q u e r i r á a u t o r i z a c i ó n p r e v i a , e x p r e s a y e s c r i t a
 11 d e l a J u n t a G e n e r a l d e A c c i o n i s t a s . - T I -
 12 T U L O S E G U N D O : D E L A J U N T A G E N E R A L
 13 D E A C C I O N I S T A S . - A R T I C U L O S E P -
 14 T I M O . - D e l a J u n t a G e n e r a l d e
 15 A c c i o n i s t a s . - L a J u n t a G e n e r a l d e
 16 A c c i o n i s t a s l e g a l m e n t e c o n v o c a d a y r e u n i d a e s
 17 e l ó r g a n o s u p r e m o d e d i r e c c i ó n d e l a c o m p a -
 18 ñ í a . L a J u n t a G e n e r a l t i e n e p o d e r e s p a r a r e -
 19 s o l v e r s o b r e l o s a s u n t o s r e l a t i v o s a l o s n e -
 20 g o c i o s s o c i a l e s y p a r a t o m a r l a s d e c i s i o n e s
 21 q u e j u z g u e c o n v e n i e n t e s e n d e f e n s a d e l o s i n -
 22 t e r e s e s d e l a s o c i e d a d . E s d e c o m p e t e n c i a d e
 23 l a J u n t a G e n e r a l : P r i m e r o : N o m b r a r y r e m o v e r
 24 a l P r e s i d e n t e , a l G e r e n t e y a l o s C o m i s a r i o s ,
 25 a s í c o m o t a m b i é n a c u a l q u i e r o t r o f u n c i o n a r i o o
 26 p e r s o n e r o c u y o c a r g o h u b i e r a s i d o c r e a d o p o r
 27 e s t o s E s t a t u t o s S o c i a l e s ; S e g u n d o : C o n o c e r
 28 a n u a l m e n t e l a s c u e n t a s , e l b a l a n c e , l o s i n f o r m e s



NOTARIO
 Décimo Cuarto
 Ernesto Tama C.
 ABOGADO
 Guayaquil Ecuador

I

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

que le presenten los administradores y los
comisarios acerca de los negocios sociales
y dictar la resolución correspondiente. No po-
drán aprobarse el balance ni las cuentas si no
hubiesen sido precedidos por el informe del co-
misario ; T e r c e r o : Fijar la retribución de
los administradores y de los comisarios ; Cuar-
to: Resolver acerca de la distribución de los
beneficios sociales ; Q u i n t o : Resolver acerca
de la amortización de las acciones ; S e x -
t o : Acordar todas las modificaciones del contra-
to social , y de los estatutos sociales ; S é p-
t i m o : Autorizar la enajenación o la constitución
de las hipotecas y de cualquier otra clase
de gravámenes sobre los bienes raíces o inmue-
bles de la Sociedad; O c t a v o : Resolver
acerca de la fusión , transformación , disolu-
ción y liquidación de la sociedad ; fijar el
procedimiento de la liquidación , la retribución
de los liquidadores y considerar las cuentas de
la liquidación ; y , N o v e n o : Las demás que
le conceden la Ley de Compañías , el contrato social
y estos estatutos sociales . - A R T I C U L O
O C T A V O : C l a s e s de J u n t a s
G e n e r a l e s . - Las Juntas Generales de Ac-
cionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Se reu-
nirán en el domicilio principal de la Socie-
dad, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ochenta de la Ley de Compañías. En caso con-
trario serán nulas. **A R T I C U L O**
V E N O : De las Juntas Generales Ordina-
rias: Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán,
por lo menos ,una vez al año ,dentro de los tres
meses posteriores a la finalización del ejercicio
económico de la sociedad , para considerar los asun-
tos especificados en los numerales segundo ,ter-
cero , y cuarto del artículo séptimo de estos
Estatutos Sociales y cualquier otro asunto puntua-
lizado en el orden del día , de acuerdo con la
convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá de-
liberar sobre la suspensión y remoción de los
administradores ,sím cuando el asunto no figure en el
orden del día. **- A R T I C U L O D E C I -**
M O : De las Juntas Generales Extraor-
dinarias . - Las Juntas Generales Extraordi-
narias se reunirán en cualquier época ,cuando fueren
convocadas para tratar los asuntos puntualizados
en la convocatoria. **- A R T I C U L O D E -**
C I M O P R I M E R O : C o n v o c a t o -
r i a a J u n t a s G e n e r a l e s . - La
Junta General ,sea ordinaria o extraordinaria ,será
convocada por el Presidente o el Gerente , por
la prensa, en uno de los diarios de mayor cir-
culación en el domicilio principal de la sociedad
con ocho días de anticipación , por lo menos,
al día fijado para su reunión , y por cartas

I

1 personales que dirigirá el Presidente o el Ge-
2 rente a cada uno de los accionistas de la
3 sociedad, sin perjuicio de lo establecido en
4 el artículo doscientos veintiseis de la Ley
5 de Compañías. La convocatoria debe señalar el
6 lugar, día y hora, así como el objeto, de la
7 reunión. Toda resolución sobre asuntos no expre-
8 sados en la convocatoria será nula. En caso
9 de urgencia, los comisarios pueden convocar a la
10 Junta General. A R T I C U L O D E -
11 C I M O S E G U N D O 1 S e g u n d a C o n -
12 v o c a t o r i a . - Si la Junta General no
13 pudiere reunirse en primera convocatoria por falta
14 de quórum, se procederá a una segunda convo-
15 catoria, la que no podrá demorarse más de treinta
16 días de la fecha fijada para la primera reu-
17 nión. - La Junta General no podrá considerarse
18 constituida para deliberar en primera convo-
19 catoria si no está presente o representado por
20 los concurrentes a ella, por lo menos las dos
21 terceras partes del capital social pagado. Las
22 Juntas Generales se reunirán en segunda convoca-
23 toria, con el número de accionistas presentes. Se
24 expresará así en la convocatoria que se haga
25 al efecto. En la segunda convocatoria no podrá
26 modificarse el objeto de la primera convocatoria.
27 En los casos de tercera convocatoria, se estará
28 a lo dispuesto en el artículo décimo quinto de



I



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil Ecuador

1 estos estatutos sociales . A R T I C U
2 D E C I M O T E R C E R O : De la Junta
3 G e n e r a l de que trata el artículo de cien-
4 tos ochenta de la Leyn de Compañías . - No
5 obstante lo dispuesto en los artículos ante-
6 riores , la Junta General se entienda convocada
7 y quedará válida y legalmente constituida en
8 cualquier tiempo y en cualquier lugar del terri-
9 torio nacional , para tratar cualquier asunto , siem-
10 pre que esté presente todo el capital pagado y
11 los asistentes , quienes deberán suscribir el acta
12 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
13 la celebración de la Junta. Sin embargo , cualquie-
14 ra de los asistentes podrá oponerse a discusión
15 de los asuntos sobre los cuales no se considere
16 suficientemente instruido , inteligenciado o informado.
17 A R T I C U L O D E C I M O C U A R -
18 T O : Forma de Instalar las Jun-
19 tas G e n e r a l e s : Antes de declarar ins-
20 talada la Junta General de Accionistas , el
21 Gerente - Secretario o la persona que haga sus
22 veces , formará la lista de los asistentes. El
23 Secretario incluirá en la lista a los tenedores
24 de las acciones nominativas que constaren como
25 tales en el libro de Acciones y Accionistas . El
26 Secretatio de la Junta , al formular la lista,
27 anotará los nombres de los accionistas presentes
28 y representados, la clase y el valor de las

1 acciones y el número de votos que les corresponde,
2 dejando constancia ,con su firma y la del Presi-
3 dente de la Junta ,del alistamiento total que hi-
4 ciere. El acta de deliberaciones y acuerdos de
5 la Junta General llevará las firmas del Presiden-
6 ta y del Secretario de la Junta. De cada Jun-
7 ta se formará un expediente con la copia del
8 Acta y de los demás documentos que justifiquen
9 que las convocatorias se hicieron en la forma
10 prevista en estos estatutos y en la Ley. Se
11 incorporarán también a dicho expediente los de-
12 más documentos que hayan sido conocidos por la Jun-
13 ta . Las actas se levantarán a máquina , en ho-
14 jas debidamente foliadas y serán aprobadas por la
15 misma Junta en la misma sesión. La Junta será
16 presidida por el Presidente , y ,a falta, impedinen-
17 te o ausencia de éste, por la persona elegida en
18 cada caso , por los asistentes a la reunión . -
19 Actuará como Secretario el Gerente ; y , por
20 falta , impedimento , o ausencia de éste , la
21 persona elegida por los asistentes a la reu-
22 nión. - A R T I C U L O D E C I M O Q U I N -
23 T O : C ó m p u t o p a r a l a s d e -
24 c i s i o n e s . -Salvo las excepciones previstas
25 en la Ley de Compañías para los casos de au-
26 mento o disminución del capital social , la trans-
27 formación , la fusión , la disolución anticipada ,
28 la reactivación de la sociedad en proceso de



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil Ecuador

1 liquidación , la convalidación , y ,en general
2 cualquier modificación de los Estatutos Sociales,
3 las decisiones de la Junta General deberán
4 ser tomadas por mayoría de votos del capital
5 pagado concurrente a la reunión. Los votos en
6 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayo-
7 ría numérica. Las normas de estos Estatutos So-
8 ciales relativas a las decisiones de las Juntas
9 Generales se entenderán referidas al capital paga-
10 do concurrente a la reunión. Para que la Junta
11 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
12 válidamente el aumento o disminución del capital
13 social, la transformación , la fusión , la disolu-
14 ción anticipada de la sociedad , la reactivación
15 de la compañía en proceso de liquidación , la
16 convalidación y en general ,cualquier modificación
17 a los Estatutos Sociales, habrá de concurrir a
18 ella ,en primera convocatoria, por lo menos las
19 dos terceras partes del capital social pagado.
20 En segunda convocatoria bastará la representación
21 de la tercera parte del capital social pagado.
22 Si luego de la segunda convocatoria, no hubiere
23 el quórum requerido ,se procederá a efectuar una
24 tercera convocatoria, la cual no podrá demorar más
25 de sesenta días, contados a partir de la fecha
26 fijada para la primera reunión, ni modificar el
27 objeto de ésta. La Junta General así convocada,
28 se constituirá con el número de accionistas presen-

tes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso precedente, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. A R T I C U L O D E C I M O S E X T O : O b l i g a t o r i e d a d d e las decisiones de la Junta General. - Las decisiones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición en términos de ley.

Cada acción pagada de un mil sueres da derecho a un voto. T I T U L O T E R C E R O :

DEL PRESIDENTE . - A R T I C U L O

D E C I M O S E P T I M O . - D e l P r e s i d e n t e . - El Presidente , accionista o no de la sociedad , durará dos años en sus

funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.

El Presidente tendrá responsabilidad derivada de las obligaciones que la Ley , el contrato social y estos Estatutos Sociales le imponen a los administradores como tales , y las contempladas por

la Ley para los mandatarios ; igualmente las tendrá por la contravención de los acuerdos y resoluciones legítimos de las Juntas Generales.

Son atribuciones y deberes del Presidente : P r i m e r o : Presidir las Juntas Generales de Accionistas; S e g u n d o : Suscribir , conjuntamente con el Gerente los títulos de las acciones ; y , T e r -



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil Ecuador

1 c e r o : Las demás que señala la Ley , el contrato
2 social y estos Estatutos Sociales de la sociedad.
3 En caso de falta, impedimento o ausencia del
4 Presidente, lo subrogará con todas sus atribucio-
5 nes y derechos , uno cualquiera de los señores
6 accionistas de la sociedad , designado por la
7 Junta General de Accionistas . - T I T U L O
8 C U A R T O : DEL GERENTE . - A R -
9 T I C U L O D E C I M O O C T A V O :
10 Del Gerente . - El Gerente, accionista
11 o no de la sociedad durará ~~un año~~ en
12 sus funciones y podrá ser indefinidamente reele-
13 gido. El Gerente , al igual que el Presidente ,
14 tendrá la responsabilidad derivada de las obli-
15 gaciones que la Ley , el contrato social y estos
16 Estatutos Sociales le imponen a los administra-
17 dores como tales, y las contempladas en la Ley para
18 los mandatarios. Igualmente la tendrá por la con-
19 travención a los acuerdos legítimos de las Juntas
20 Generales. Son sus atribuciones y deberes: P r i -
21 m e r o : Representar legal , judicial y extrajudi-
22 cialmente a la sociedad ; S e g u n d o : Suscribir ,
23 conjuntamente con el Presidente , los títulos de
24 las acciones ; T e r c e r o : Actuar como Secretario
25 en las Juntas Generales de Accionistas ; C u a r -
26 t o : Nombrar y remover a todos los funcionarios y
27 empleados de la sociedad , cuyos nombramientos no
28 compete privativamente a la Junta General de

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Accionistas ; fijarles sus retribuciones y cumplir las disposiciones legales relativas a los empleadores ; **Q u i n t o** : Suscribir toda clase de documentos relativos a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la sociedad en todas las operaciones comerciales , civiles o de cualquier otra naturaleza que la sociedad celebre , realice o ejecute. No podrá , sin autorización previa , expresa y escrita, de la Junta 'General de Accionistas , enajenar o hipotecar o constituir , cualquier otro gravamen sobre los inmuebles o bienes raíces de la sociedad ; **S e x t o** : Cuidar bajo su personal responsabilidad , que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y , llevar los libros a que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y siete de la Ley de Compañías ; **S é p t i m o** : Llevar el libro de actas , acuerdos y deliberaciones de la Junta General de Accionistas ; y , **O c t a v o** : Las demás que se conceden en la Ley , el contrato social y estos Estatutos Sociales. En caso de falta , impedimento o ausencia del Gerente , lo subrogará el Presidente con todas las facultades, derechos y obligaciones del Gerente. - **T I T U L O Q U I N T O** : DE LA FISCALIZACION . - **A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O** : De los Comisarios ; Para la inspección , y vigilancia de todas las operaciones sociales de la sociedad.

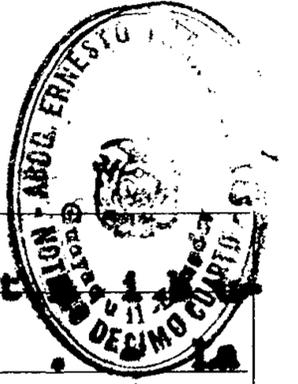


NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil - Ecuador

1 habrá necesariamente un Comisario , socio de
2 de la sociedad , con derechos y facultades
3 mitades para inspeccionar y vigilar todas las
4 operaciones sociales , sin dependencia de la ad-
5 ministración y en interés de la sociedad. El
6 Comisario será temporal y amovible ; durará dos años
7 en sus funciones y podrá ser indefinidamente reele-
8 gido. Corresponde privativamente a la Junta Ge-
9 neral de Accionistas designar al Comisario Prin-
10 cipal y a un Comisario Suplente , pudiendo revo-
11 car el nombramiento de los mismos en cualquier
12 tiempo , aún cuando el asunto no constare en el
13 orden del día. El Comisario continuará en sus
14 funciones aún cuando hubiere concluido el perío-
15 do para el cual fue nombrado , hasta que fuere
16 legalmente reemplazado . - A R T I C U L O
17 V I G E S I M O : A t r i b u c i o n e s y D e -
18 b e r e s de los C o m i s a r i o s : Es atri-
19 bución y deber de los Comisarios , fiscali-
20 zar en todas sus partes la administración de
21 la sociedad , velando por que ésta se ajuste no
22 sólo a los requisitos sino también a las nor-
23 mas de una buena administración . A más de
24 esta atribución y obligación, se concede a los
25 comisarios, las siguientes : P r i m e r o : Cerciorar-
26 se de la constitución , existencia y vigencia
27 de las garantías de los administradores en
28 los casos en que ellas fueren exigidas ; S e -

I

1 g u n d o : Exigir de los administradores la en-
2 trega de un balance mensual de comprobación ;
3 T e r c e r o : Revisar el Balance y las cuentas
4 de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta
5 General de Accionistas un informe debidamente
6 fundamentado sobre las mismas ; C u a r t o : Exa-
7 minar en cualquier momento y una vez cada tres
8 meses por lo menos , los libros y papeles
9 de la compañía en los estados de Caja y
10 Cartera ; Q u i n t o : Convocar a la Junta Ge-
11 neral de Accionistas en los casos determina-
12 dos en la Ley de Compañías ; S e x t o : Solicitar
13 de los administradores que hagan constar en el
14 orden del día previamente a la convocatoria de
15 Junta General , los puntos que crean convenien-
16 tes ; S é p t i m o : Asistir con voz informativa a
17 las Juntas Generales de Accionistas ; O c t a -
18 v o : Pedir cuantos informes crayeren convenientes
19 a los administradores ; N o v e n o : Proponer moti-
20 vadamente la remoción de los administradores ;
21 y presentar a la Junta General las denuncias
22 que se reciban acerca de la administración ,
23 con el informe relativo a las mismas ; y ,
24 D é c i m o : Las demás que le conceden la Ley
25 de Compañías a los Comisarios de las socieda-
26 des anónimas. T I T U L O S E X T O :
27 DEL REPARTO DE UTILIDADES . -
28 A R T I C U L O V I G E S I M O



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil Ecuador

1 P R I M E R O : De la Dist
2 c i ó n de U t i l i d a d e s .
3 distribución de las utilidades a los accionis-
4 tas , se hará en proporción al valor pagado
5 de las acciones. Entre los accionistas solo
6 podrá repartirse el resultante del beneficio
7 líquido y real y efectivamente percibido del
8 balance anual. No podrá pagárseles intereses .
9 En ningún caso ni por ninguna causa , razón
10 o motivo , podrá la sociedad hacer préstamos o
11 anticipos a los accionistas por o sobre las
12 acciones emitidas. La amortización de las accio-
13 nes, cuando la Junta de Accionistas lo acorda-
14 re, se hará con sujeción y observancia de lo que
15 al respecto dispone la Ley de Compañías. Los
16 accionistas tendrán derecho preferente en pro-
17 porción a sus acciones para suscribir las
18 que se emitan en caso de aumento de capital
19 social. Este derecho se ejercerá en los tér-
20 minos reglamentados y señalados en la Ley de Com-
21 pañías. T I T U L O S E P T I M O : DE LA
22 D I S O L U C I O N Y L I Q U I D A C I O N . -
23 A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N -
24 D O : De la Disolución . - La Socie-
25 dad se disolverá en todos los casos que para
26 la disolución de las sociedades anónimas , esta-
27 blece la Ley de Compañías . - A R T I C U L O
28 V I G E S I M O T E R C E R O : De

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

la Liquidación . - La liquidación de la
sociedad ,en todos los casos de disolución ,la
efectuará el Gerente ,a menos que , por oposi-
ción de uno o más accionistas a que la liqui-
de el Gerente , la Junta General nombre li-
quidadores cuyo número será siempre impar. La
Junta General de Accionistas determinará o fijará
las normas a que debe sujetarse la liquidación;
y a falta de fijación por la Junta General,
la liquidación se sujetará a las normas fi-
jadas para la liquidación de las sociedades
anónimas , por la Ley de Compañías.- C L A U -
S U L A D E C I M A C U A R T A I A U -
T O R I Z A C I O N . - Los otorgantes autorizan , al
Abogado Mario Tama Landín , para que realice
todas las diligencias administrativas para el
perfeccionamiento de este contrato de sociedad.-
Agregue usted , señor Notario , las demás cláu-
sulas de estilo para la validez y eficacia
jurídica de esta escritura pública . - f i r -
m a d o) Abogado Mario Tama Landín . - Regis-
tro número : cero cero once " . - H A S T A
A Q U I L A M I N U T A Q U E Q U E -
D A E L E V A D A A E S C R I T U -
R A P U B L I C A . - S O N C O -
P I A S . - Esta escritura está exenta
del pago de impuestos según consta del
Decreto Supremo número setecientos treinta y tres,



BANCO DEL PACIFICO

014

No. 1200

No. CTA. N-14052-7

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de

ING. PABLO ORTIZ SAN MARTIN	S/. 63.250,00
ING. PLACIDO JARAMILLO AGUILAR	63.250,00
ABG. MARIO TAMA LANDIN	500,00
SRTA. VILMA ESCUDERO RIZZO	250,00
SR. CARLOS GONZALEZ REYES	250,00
	<hr/>
	S/. 127.500,00

SON: CIENTO VEINTE Y SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 SUCRES.

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

ECO-CASA, CASAS ECONOMICAS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente

CRISTOBAL ESCALA H.
Jefe de Departamento.

...GYE...ENERO...31/85.....
Lugar y Fecha

SME

24-13-08

0950521

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
ING. PABLO ALBERTO ORTIZ SAN MARTIN			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-00044157	15483		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		ANTEPARA Nº 921 Y HURTADO	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA.			
Firma del solicitante			Fecha de presentación
			Guayaquil 28 Febrero 5 de 1985

TIMBRES

Revisado por

 DEL GOBIERNO

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTÉ CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SE RECAUDACIONES
 ANTONIO CHINGA R.
 CANTERA

20 FEB 1985

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GOBIERNO

SELO DE LA
 OFICINA
 FISCOS
 GUAYAQUIL

Esc. Mariano A. ...
 Jefe de Recaudaciones

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

0950523

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
ING. PLACIDO MARCELO JARAMILLO AGUILAR			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-00804907	15482		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		ANTEPARA N° 921 Y HURTADO	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA.			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		Guayaquil 28 de Febrero de 1985	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS
JEF. PROV. RECAUD. QUAYAS
DORA REYES DE OCHOA
JEFE DE CAJERA

SELO DE LA OFICINA

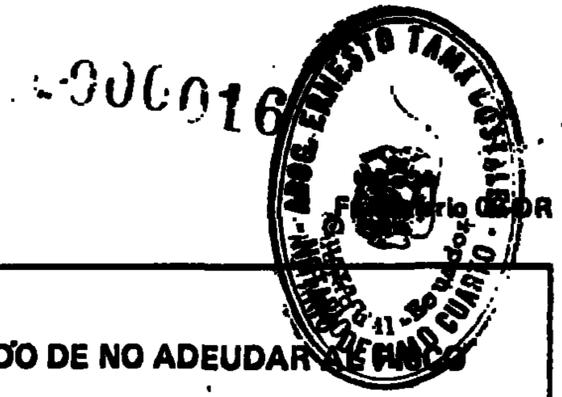
28 FEB 1985

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL CENTRO
Jefe de Recaudaciones

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

0950522

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
AB. MARIO FERNANDO TAMA LANDIN			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-02502657	064916		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		ANTEPARA N° 921 Y HURTADO	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA.			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		Guayaquil, 28 de Febrero de 1985	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Antonio Canga R.
Sarteta

SELLO DE LA
OFICINA
FISCOS
GUAYAQUIL

28 FEB 1985

JEFATURA DE RECAUDACIONES

Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

0950525

REPUBLICA DEL ECUADOR

555
Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL CARLOS ENRIQUE GONZALEZ REYES			Nacionalidad ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC 09-0877549-7	Cont. Tributario 198701	Libreta Militar	Papeleta votación
Domicilio: Ciudad GUAYAQUIL	Calle y No. ANTEPARA N° 921 Y HURTADO		
Motivo de la solicitud CONSTITUCION DE COMPANIA.			
Firma del solicitante <i>Carlos Gonzalez</i>		Fecha de presentación Guayaquil 26 de Febrero de 1985	

TIMBRES

Revisado por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

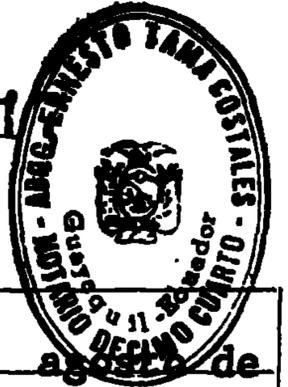
SELO DE LA
OFICINA

*Antonio Chinga R.
Carrera*

[Signature]
Jefe de Recaudaciones

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

290601



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil Ecuador

1 artículo primero de fecha veintidós de agosto de
 2 mil novecientos setenta y cinco ; publicado en el
 3 Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho,
 4 de fecha veintinueve de agosto del mismo año . -
 5 Quedan agregados al registro formando parte integran-
 6 te de esta escritura y para que se copien en todos
 7 y cada uno de los testimonios que de élla se die-
 8 ren : el certificado de Integración de Capital y
 9 los certificados de no adeudar al Fisco . -L E I -
 10 D A esta escritura de principio a fin , por mí
 11 el Notario en alta voz a los comparecientes , éstos
 12 la aprueban en todas sus partes ,se afirman ,ratifi-
 13 can y suscriben en unidad de acto conmigo el Notario.
 14 DOY FE.-

ING. PABLO ALBERTO ORTIZ SAN MARTIN
C.C.#0900044157 C.T.#15483

ING. PLACIDO MARCELO JARAMILLO AGUILAR
C.C.#09-00804907-C.T.#15482

VILMA ESCUERO RIZZO
C.C.#09-0559862-9 C.T.#060686

Firma-

d o)

Mario Fernando Tama Landin

AB. MARIO FERNANDO TAMA LANDIN

C.C.#09-02502657 C.T.#064916

Carlos Enrique Gonzalez Reyes

CARLOS ENRIQUE GONZALEZ REYES

C.C.#09-0877549-7 C.T.#198701

[Signature]

SE OTORGO ANTE MI;

en fe de é llo , confiero este T E R C E R T E S =
T I M O N I O ; EN dieciseis fojas útiles , que se-
llo y firmo en Guayaquil, siete de marzo de mil nove-
cientos ochenta y cinco.-



[Signature]
ABG. ERNESTO TAMA COSTALES
Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil

DOY FE.- Que al margen de la matriz de fecha seis de marzo
de mil novecientos ochenta y cinco, tomé nota que el señor Inten-
dente de Compañías, mediante Resolución Nº85-2-1-1-01661, de
fecha trece de agosto de mil novecientos ochenta y cinco,

1 aprobó la escritura que contiene esta copia . -
2 Guayaquil, agosto 14 de 1.985.

[Handwritten signature]



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil Ecuador

CERTIFICO: que,

10 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 85-2-1-1-01661, dicta-
11 da el 13 de Agosto de 1.985, por el Sr. Intendente de Compañías, queda ins-
12 crita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía -
13 ECO-CASA, CASAS ECONOMICAS S.A., de fojas 14.461 a 14.494, número 1.272 del
14 Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 9.882
15 del Repertorio.- Guayaquil, diez y nueve de Agosto de mil novecientos ochenta
16 ta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

19 CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de es-
20 ta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de -
21 1975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Ofi-
22 cial Nº 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, diez y nueve de Agosto de
23 mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

26 CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afilia-
27 ción a la CAMARA DE LA CONSTRUCCION.- Guayaquil, diez y nueve de Agosto de
28 mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC -DA -SG- 85 9303

Guayaquil, septiembre 19 de 1985

SOL 024

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía, „ECO-CASAS, CASAS ECONOMICAS S.A.”

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL

PCS